



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

10 de Junio de 1994

Núm. 57

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

EN TRAMITE

PL-25

DE AUTORIZACION AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

1699

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL-25

DE AUTORIZACION AL GOBIERNO DE CANA-

RIAS PARA LA ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY:

1.3.- Proyecto de Ley de autorización al Gobierno de Canarias para la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 111. del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en los artículos 93. y 94. del citado Reglamento, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Ley de referencia, su tramitación por procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y abrir el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Dicho Proyecto de Ley se acompaña de una Exposición de Motivos y de los siguientes antecedentes: Informe de los Servicios Jurídicos y Memoria del Proyecto de Ley, que quedan a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

“PROYECTO DE LEY DE AUTORIZACION AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

La disposición adicional tercera de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, fija un plazo de dieciocho meses a partir de su entrada en vigor, para llevar a cabo la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estaría habilitando al Gobierno de Canarias para que adecúe a la Ley estatal las normas autonómicas, cualquiera que sea su rango, si bien de conformidad con la organización territorial del Estado y con los principios en que se basa la distribución de poderes entre los entes territoriales, esa llamada al poder reglamentario para que altere el contenido de las leyes emanadas del Parlamento de Canarias sólo puede hacerla éste.

Corresponde, por tanto, al Parlamento de Canarias determinar el sujeto que ha de efectuar la adecuación de las normas con rango de Ley de esta Comunidad Autónoma y la forma en que ésta ha de llevarse a cabo, si bien, como plazo para su ejercicio, se mantiene el dieciocho meses fijado por la Ley estatal en consideración a que determina la plena vigencia de la Ley 30/1992 en los términos previstos por el apartado 2 de su disposición transitoria segunda.

ARTICULO UNICO.-

Se autoriza al Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, en consonancia con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adecúe a dicha Ley las normas de rango legal de la Comunidad Autónoma de Canarias reguladoras de procedimientos administrativos, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

(Registro de Entrada nº 1.072, de 7 de junio de 1994).